



*Intendencia Municipal de
Mar Chiquita*

Coronel Vidal, 08 de setiembre de 1997.-

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D. E. la sanción de la Ordenanza N°. 150/97 ; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fué comunicada al D. E. con fecha 08-09-97.-

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D. E. la promulgación de las Ordenanzas;

Por ello;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°. Promúlguese la Ordenanza N°. 150/97 , sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 14-08-97 , cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2°. Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Dr. Juan C. Tadey
Secretario de Gobierno

DECRETO N°. : 1607
p.c.r.



ROBERTO A. HEGOBURU
Intendente Municipal



Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita

VISTO

El Expediente N° 135-HCD-97, donde a fs.1 consta la solicitud presentada por la Dra. de la Escuela 701, de Educación Primaria para adultos de Coronel Vidal, de un espacio donde pueda funcionar en forma totalmente independiente;

Que es deseo de este Cuerpo Deliberativo darle satisfacción al pedido, teniendo en cuenta todas las razones puestas de manifiesto por la Sra. Directora; y

Que la vivienda sita en ARISTIZABAL y PAREJAS que, ha sido cedida al Municipio, pero que aun por las características especiales de la donación, no esta en condiciones legales de recibirla; y

CONSIDERANDO:

Las necesidades del Establecimiento Educacional de contar con el espacio físico necesario para desarrollar sus actividades, este Cuerpo Deliberativo estima prudente que el D.E. gestione ante la propietaria del bien, a efectos de poder disponer del inmueble en forma provisoria;

Que se tramite la cesión en Comodato a favor de la Dirección de Escuelas de la Provincia de Buenos aires, para que el establecimiento comience a funcionar a partir del comienzo del año lectivo de 1998;

Que se haga llegar copia de lo actuado al Consejo escolar de Mar Chiquita para que se completen los actos administrativos tendientes al logro del fin propuesto;

Por Ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º) FACULTASE al D.E. a gestionar con la propietaria de los inmuebles denominados catastralmente como 2-A1-67D-2 y 2 de Coronel Vidal, para tomar posesión provisoria de los mismos, para el funcionamiento del establecimiento Educacional primario para adultos N° 701.

ARTICULO 2º) FACULTASE al D.E. formalizar convenio de comodato con la propietaria de los inmuebles y con la Direccion de Escuelas y Cultura de la Provincia de Buenos Aires a efectos de permitir, a partir del ciclo lectivo del año 1998, el funcionamiento del Establecimiento Educacional consignado en el Artículo 1º de la Presente Ordenanza.

ARTICULO 3º) FACULTASE al D.E. a condonar las deudas que por tasas municipales mantienen los inmuebles citados.

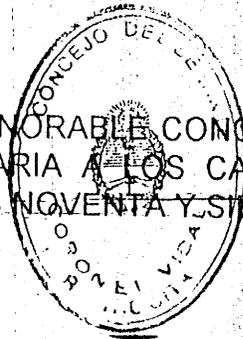
ARTICULO 4º) DESE participación al Consejo Escolar de Mar Chiquita a sus efectos.

ARTICULO 5º) De forma.

ORDENANZA N° 150.-

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN SESIÓN ORDINARIA A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Alfredo A. Ferraro
Secretario



Hector E. Llamas
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Alfredo A. Ferraro
Secretario H.O.P.

